

 <b>ISER</b>	<b>JURIDICA</b>	F-JR-23 Código
		01 Versión
	<b>ACUERDO</b>	03/11//2016 Fecha
		1 de 4 Página

**ACUERDO N° 006 DE 2021**  
(Febrero 22)

*"Por el cual se autoriza al Rector del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona presentar la solicitud de renovación del registro calificado del Programa Tecnología en Gestión de Redes y Sistemas Teleinformáticos, modalidad Presencial en el municipio de Pamplona, Norte de Santander"*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 14 literales a) y ñ) del Acuerdo 010 de 1993 Estatuto General,

**CONSIDERANDO**

Que, el Estatuto General del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona (acuerdo 010 de 1993), en su Artículo 14, literal ñ) establece como función del Consejo Directivo "Aprobar la creación, suspensión o supresión de programas académicos de acuerdo con las disposiciones legales".

Que, el General del Instituto Superior de Educación Rural ISER, creado por el Decreto Ley 2365 del 18 de septiembre de 1956, reorganizado de conformidad al Decreto 758 de 1988, es un establecimiento Público de Educación Superior del Orden Departamental de acuerdo a la Ordenanza 0015 del 11 de agosto de 2009, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio Independiente, adscrito al Departamento de Norte de Santander y con carácter académico de Institución Tecnológica.

Qué, la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Qué, el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que "La autonomía universitaria reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función social"

Qué el Artículo 29 literal c) de la Ley 30 de 1992, establece que "La autonomía de las Instituciones Universitarias o Escuela Tecnológicas y de las Instituciones Técnicas Profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos:

*"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"*

 <b>ISER</b>	<b>JURIDICA</b>	F-JR-23 Código
		01 Versión
	<b>ACUERDO</b>	03/11//2016 Fecha
		2 de 4 Página

(...)

c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos.

(...)"

Que, el Artículo 8 de la Ley 749 de 2002 dispone que para poder ofrecer y desarrollar un programa de formación técnica profesional, tecnológica y profesional de pregrado o de especialización, nuevo o en funcionamiento, requiere obtener registro calificado del mismo, correspondiendo al Gobierno Nacional su reglamentación.

Qué, el Artículo 2.5.3.2.1.1. del Decreto 1075 de 2015 establece que, para ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, en el domicilio de una institución de educación superior, o en otro lugar, se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo.

Qué el Artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1330 de 2019 define que el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la Ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo 1 de la Ley 1188 de 2008.

Que, el Artículo 2.5.3.2.2.2. del Decreto 1330 de 2019 precisa que el registro calificado será otorgado por el Ministerio de Educación nacional mediante acto administrativo motivado en el cual se ordenará la inscripción, modificación o renovación del programa en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) cuando proceda. El registro calificado tendrá una vigencia de 7 años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo y ampara las cohortes iniciadas durante su vigencia.

Que, el Artículo 2.5.3.2.10.1. del Decreto 1330 de 2019 establece que la renovación del registro calificado deber ser solicitada por las instituciones con no menos de 12 meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que, los Artículos 3 y 4 de la Resolución No 021795 del 19 de noviembre de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, establecen las condiciones de calidad de programa para la obtención, modificación y renovación del registro calificado y sus respectivas evidencias.

Que, el Consejo Directivo ha emanado el Acuerdo 007 del 7 de marzo de 2000, el cual crea el programa de Tecnología en Gestión de Redes y sistemas Teleinformáticos modalidad presencial en Pamplona, Norte de Santander.

Que, la Resolución Número 14485 del 16 de octubre de 2013 emanada por el Ministerio de Educación Nacional, renovó el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobó modificaciones al programa de Tecnología en Gestión de Redes y Sistemas Teleinformáticos, modalidad Presencial con un total de 108 créditos académicos.

Que, el Instituto Superior de Educación Rural -ISER de Pamplona para efectos de la renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Tecnología en Gestión de

*"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"*

 <b>ISER</b>	<b>JURIDICA</b>	F-JR-23 Código
		01 Versión
	<b>ACUERDO</b>	03/11//2016 Fecha
		3 de 4 Página

redes y Sistemas Teleinformáticos, modalidad Presencial, debe solicitarlo con no menos de doce (12) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que, en sesión del Consejo Académico del 12 de febrero de 2021 aprobó la modificación del plan de estudios y el plan de transición al programa de Tecnología en Gestión de Redes y Sistemas Teleinformáticos modalidad presencial en la ciudad de Pamplona, Norte de Santander, según el Acuerdo 005 de la misma fecha.

Que, el Consejo Académico en sesión ordinaria desarrollada el 12 de febrero de 2021, recomendó al Consejo Directivo de la Institución la renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Gestión de Redes y Sistemas Teleinformáticos, modalidad Presencial, con modificaciones curriculares, en los perfiles, componentes y ejes de formación, plan de estudios y número total de créditos, con base en los procesos de autoevaluación, la caracterización de los estudiantes, las demandas del sector productivo en cuanto a las ocupaciones en el área de las Tecnologías de la Información TI a nivel tecnológico en el ámbito nacional, así como, las modificaciones en la normatividad nacional e institucional.

En mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO.** Autorizar la solicitud de renovación del Registro Calificado al programa de Tecnología en Gestión De Redes y Sistemas Teleinformáticos con modificaciones bajo la modalidad presencial en la ciudad de Pamplona (Norte de Santander) y adscrito a la Facultad de ingenierías e Informática

<b>Nombre del programa</b>	Tecnología en Gestión de Redes y Sistemas Teleinformáticos	
<b>Título que otorga</b>	Tecnólogo(a) en Gestión de Redes y Sistemas Teleinformáticos	
<b>Campo Amplio</b>	Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)	
<b>Campo Especifico</b>	Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)	
<b>Campo Detallados</b>	Diseño y administración de redes y bases de datos	
<b>Número de Créditos académicos</b>	Obligatorios	84
	Electivos	9
	Total	93
<b>Nivel del programa</b>	Académico	Pregrado
	Formación	Tecnológica

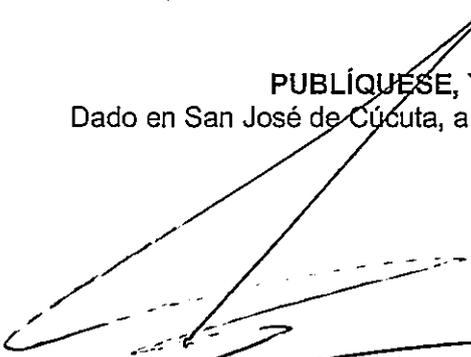
 <b>ISER</b>	<b>JURIDICA</b>	F-JR-23 Código
	<b>ACUERDO</b>	01 Versión
		03/11//2016 Fecha
		4 de 4 Página

Duración del programa	6 semestres
Porcentaje de incorporación TIC	60.21%
Periodicidad de admisión	Semestral
Modalidad	presencial
Departamento de oferta del programa	Norte de Santander
Municipio de oferta del programa	Pamplona
Número de cupos en el primer semestre	25
Valor de la matrícula	1 S.M.M.L.V

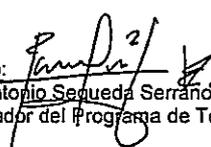
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorizar al Rector del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona para adelantar las gestiones tendientes a obtener la correspondiente renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Gestión de Redes y Sistemas Teleinformáticos, modalidad Presencial en la ciudad de Pamplona, Norte de Santander, ante el Ministerio de Educación Nacional.

**PUBLÍQUESE, Y/O COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta, a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

  
**CECILIA DURAN JAIMES**  
 Presidenta Delegada

  
**GLORIA YUBID CORONADO SEPULVEDA**  
 Secretaria

Proyectó:   
 Jorge Antonio Segueda Serrano.  
 Coordinador del Programa de Tecnología en Gestión de Redes y Sistemas Teleinformáticos.

Revisó:   
 Janeth Leon  
 Profesional Especializada de Jurídica.